



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado en el mensaje de datos que antecede¹, y como quiera que se cumplen con los presupuestos procesales para ello, en el sentido que se allega al expediente la prueba de envío de la respectiva comunicación al banco demandante, a su dirección electrónica registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal, **SE ACEPTA** la renuncia al poder que hace la **Ab. Luz Milena Ortiz Moreno**, para actuar como apoderada del ejecutante, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otra parte, visto el memorial allegado por el Representante Legal de la parte activa, y previamente a reconocer personería jurídica al Ab. Cepeda Gonzales, para actuar en el presente proceso como apoderado de la sociedad ejecutante, el Juzgado **REQUIERE** al **Ab. Juan Sebastian Cepeda González**, a efectos que adecue el poder a él otorgado por la sociedad demandada, a los lineamientos del Art. 5º del Decreto 806 de 2020, lo anterior toda vez, que la dirección de correo electrónico descrita en el mandato allegado no coincide con la registrada en el SIRNA, situación por la cual, esta instancia **NO RECONOCERÁ** personería para actuar al profesional del derecho en mención, advirtiendo que para su presentación igualmente deberá cumplir con los parámetros establecidos en la norma en cita, en caso tal que se confiera por mensaje de datos, de no ser así o de no hacer uso de este mecanismo, deberá observarse los postulados del Art. 74 del C. G. del P., esto es, que el mandato cuente con nota de presentación personal del poderdante.

NOTIFIQUESE²,

Firmado Por:

¹ Ítem 10 expediente digital

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.37 del 21 de abril de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d296638321001f185b4b526df54b3a694ac2279f75751cd30f91ab8af5684294**

Documento generado en 20/04/2022 02:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>